

San Carlos de Bariloche, 18 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos "**TOSI, MARTHA HAYDEE S/ SUCESIÓN INTESTADA BA-01430-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Martha Haydee Tosi ocurrida el 14/03/2025 (acreditado en fecha 25/09/2025); madre de Nancy Edith Genoese y Gabriel Eduardo Genoese (conforme presentación de fecha 25/09/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (05/06/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: 02/10/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: 27/03/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (09/06/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Martha Haydee Tosi le heredan sus hijos Nancy Edith Genoese y Gabriel Eduardo Genoese. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoategui

Juez